



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 197 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 09 MAYO 2023

VISTO:

El Informe Nº 036-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2023; Informe Nº572-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 17 de abril del 2023; Informe Nº016-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023; Informe Nº463-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 28 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley Nº27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17º la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)”, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva Nº001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato Nº 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal Nº 735-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”, con CUI Nº 2212682, con





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 - 2023- A/MPJB

un presupuesto total de S/. 979,237.62 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete con 62/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°50-2023-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, se designó con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2023 al Ing. Civil Julio Javier Mancilla Llaca, como Residente de Obra para el Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, con CUI N° 2212682;



Que, con Resolución de Alcaldía N°137-2023-A/MPJB, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 19 de febrero del 2023 el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, con CUI N° 2212682, por cincuenta (50) días calendario, por las causales de Suspensión de Obra con fecha 31 de diciembre del 2022, debido al cierre presupuestal del año 2022 y transferencia de gestión; que afecta la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el Informe N°015-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB del Residente de Obra, asimismo, el Informe N° 271-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 006-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB del Inspector de obra, el Informe N°238-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y a los considerandos expuestos en la presente resolución;



Que, a través de Informe N° 036-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2023, el Residente de Obra Ing. Julio Javier Mancilla Llaca, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**. Para poder dar cumplimiento a los trabajos programados para el proyecto. Por lo que solicita se proceda a la revisión y aprobación con EFICACIA ANTICIPADA al 11 de Abril del presente año;



Que, por Informe N°572- 2023 - GDTI - GM-A /MPJB, de fecha 17 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta el informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, versión física presentado por el Ing. Julio Javier Mancilla Llaca - Residente de Obra. Y, solicita se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, según Informe N°016-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la Aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, elaborado y presentado por el Ing. Julio Javier Mancilla Llaca - Residente de Obra 2023; y, señalando lo siguiente:

“(…)”

OBJETIVO:

El objetivo es Cuantificar y Sustentar la Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre – Tacna, para poder terminar de ejecutar las partidas pendientes y así brindar adecuadas condiciones de funcionalidad.

CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

A continuación, se presenta las Causales de la Ampliación de Plazo N° 02

– CAUSAL 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES POR FUERZA MAYOR, (desabastecimiento de agregados).

El residente de Obra presenta, con fecha 21 de marzo del 2023 el Informe N°023-2023-JJMLL-RO-MSMCPB-GDTI/MPJB se solicita Disponibilidad de agregados, y el 24 de marzo del 2023, con Informe N°060-2023-AMEP-GM/MPJB, equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre indica que no hay disponibilidad de agregados (Arena Guesa y Piedra Chancada 1/2).

Con el pedido de compra N° 393 ase ingreso la adquisición a logística el 27 de marzo del 2023, y cabe indicar que el cuadro aun no es atendido hasta la fecha por el área de logística, por tal motivo nos retrasa la ejecución de las partidas siguientes.

Ítem 02.02.01 Concreto Simple

Ítem 02.03 Muro de Contención

Generando un retraso según cronograma de ejecución de 07 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 197 - 2023- A/MPJB

CAUSAL 01: Desabastecimiento de Materiales

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	CAUSAL 01: Desabastecimiento de Materiales	7	11 de Abril de 2023	17 de Abril de 2023

CAUSAL 01: Desabastecimiento de Materiales **7** Días Calendario

- CAUSAL 02: EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES (ADICIONAL N° 01 – Mayores Metrados y Partidas Nuevas) Debido al Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, se requiere un plazo de ejecución para culminar dichas partidas de 50 días calendario, según la programación para culminar las partidas del Adicional N° 01.

CAUSAL 02: Adicional N° 01 (M.M. y P. N.)

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
2	CAUSAL 02: Adicional N° 01 (M.M. y P.N.)	50	18 de abril de 2023	6 de Junio de 2023

CAUSAL 02: Adicional N°01 (M. M. y P. N.) **50** Días Calendario

TIEMPO TOTAL AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Total Ampliación de plazo N° 02

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	CAUSAL 01: Desabastecimiento de Materiales	7.00	11 de abril de 2023	17 de abril de 2023
2	CAUSAL 02: Adicional N° 01 (M. M. y P. N.)	50.00	18 de abril de 2023	6 de Junio de 2023

Ampliación de plazo N° 02 **57** Días Calendario

PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO

Plazo de Ejecucion Reprogramado

Item	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	Expediente Tecnico	90	22 de Noviembre de 2022	19 de Febrero de 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01	50	20 de Febrero de 2023	10 de Abril de 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02 (En Tramite)	57	11 de Abril de 2023	6 de Junio de 2023

TOTAL PLAZO MODIFICADO **197** Días Calendario

CONCLUSIONES

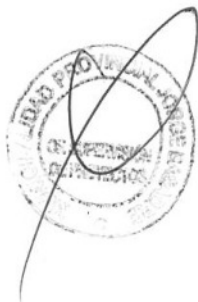
En merito a la revisión y evaluación realizado a la Ampliación de plazo N° 02, como Inspector de Obra, a través de la oficina de Supervisión de proyecto, Se **APRUEBA** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, del proyecto denominado **“Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna”** elaborado y presentado por el ing. Julio Javier Mancilla Llaca – Residente de Obra 2023.

RECOMENDACIONES

Se sugiere derivar la presente **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, a la Oficina correspondiente para su aprobación con acto resolutivo.

“(…)

Que, a Informe N°463-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 28 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta remite al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores la Aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”**, con CUI N° 2212682, presentado por el responsable del Proyecto Ing. Julio Mancilla Llaca, el mismo que fue generado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; asimismo, precisa que el informe realizado por el Inspector Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 197 - 2023- A/MPJB



de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Y, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, otorga la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto en mención por el inspector del proyecto según Informe N°016-2023-WECE-IO-MSMCPB-OSP/GM/MPJB, por lo que remite los documentos actuados de dicho expediente. Y, requiere que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para Acto Resolutivo, asimismo precisa que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)”.

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, “Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.



Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, mediante Informe N° 311-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA**”, con CUI N° 2212682, por cincuenta y siete (57) días calendario, con eficacia anticipado 11 de abril de 2023; todo ello, conforme al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión referido; por lo que, corresponde elevar a Alcaldía los actuados para su aprobación mediante Resolución;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 - 2023- A/MPJB

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 11 de abril del 2023, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”** con Código Único de Inversiones N° 2212682, por **cincuenta y siete (57) días calendario**, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Total Ampliación de plazo N° 02

Ítem	Descripción	Días Calendario	Inicio	Fin
1	CAUSAL 01: Desabastecimiento de Materiales	7.00	11 de abril de 2023	17 de abril de 2023
2	CAUSAL 02: Adicional N° 01 (M. M. y P. N.)	50.00	18 de abril de 2023	6 de Junio de 2023

Ampliación de plazo N° 02 57 Días Calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de ejecución reprogramado es de 197 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”** con Código Único de Inversiones N° 2212682, en mérito a los considerandos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA”** con Código Único de Inversiones N° 2212682, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente Resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

- C.C.
- Archivo
- GM
- OAJ
- GDTI
- OSP
- SGII
- INTERESADOS (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE